



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	Agosto 14 de 2020	Hora	9:00	AM	PM X
--------------	-------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	6	1	5	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	8	0	0	4	0	2
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo							

DEMANDANTE: SANTIAGO HERRERA MARTIN.

DEMANDADO: SECURITY SHOPS LTDA

PRACTICA DE PRUEBAS

Lo concerniente a la prueba que fue debidamente decretada a la sociedad demandada, esta prueba ya se recepciono, este despacho comisario se encuentra debidamente auxiliado por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá, el cual obra en el expediente físico, razón por la cual se, procede a incorporar esta prueba. Por lo anterior solo se practicara la prueba a la parte demandante. Se reciben las declaraciones de SAMUEL DE JESUS LONDOÑO HERRERA y JUAN SEBASTIAN HERRERA LONDOÑO. Se practica interrogatorio de parte al demandante.

Los apoderados de las partes presentan los alegatos de conclusión.

NUMERO SENTENCIA GLOBAL: 153 de 2020

NUMERO DE SENTENCIA ORDINARIA: 111 de 2020

Sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

F A L L A

PRIMERO: Se **DESESTIMA** la tacha de sospecha, presentada por el apoderado de la parte demandante, frente a las declaraciones de Samuel de Jesús Londoño Herrera y Juan Sebastián Herrera Londoño.

SEGUNDO: Se **ABSUELVE** a **LA SOCIEDAD SECURITY SHOPS LTDA**, de todas y cada una de las pretensiones impetradas en su contra por el señor **SANTIAGO HERRERA MARTIN**.

TERCERO: Se **CONDENA** en **COSTAS** al demandante y en favor de la sociedad demandada, como agencias en derecho se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

Contra le presente sentencia procede el recurso de apelación o el grado jurisdiccional de consulta en el evento de no ser apelada por la parte demandante.

Lo resuelto queda **NOTIFICADO** en **ESTRADOS**.

Se **CONCEDE** el recurso de **APELACION** debidamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, recurso que se concede en el **EFFECTO SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia.


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA